

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---------------------|------------|
| Por un año..... | Pesetas 25 |
| Por seis meses..... | 13 |
| Número suelto..... | 0,25 |

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|------------------------------|--------------------|
| Las providencias judiciales. | 0,80 pesetas linea |
| Los de subastas... | 0,60 |
| Los demás no determinados. | 0,50 |

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de junio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

El Ayuntamiento del Astillero, de esta provincia, acogiendo a los beneficios de auxilio por el Estado otorgados por Real decreto de 27 de marzo de 1914, solicitó la concesión de aguas de los manantiales de Lusa, que afluyen al arroyo Villaescusa, en término de Villanueva, para ingresarlas en el acueducto de Robledo, que sigue la carretera de Villacarriedo a Guarnizo, y dotar con los citados manantiales de Lusa los servicios municipales.

Aprobado técnicamente el proyecto presentado por R. O. de primero de abril último, se somete a la información pública señalada en el artículo tercero del R. D. de 27 de marzo de 1914, así como las tarifas que se propone aplicar la Corporación municipal a los cinco grupos de suministro de agua, en que se clasifican todos los servicios, siempre bajo las condiciones que señala el reglamento que precede a dicha tarifas.

Se establece una arqueta principal de reunión de los manantiales, en su nacedero, y mediante una tubería de hierro fundido de quince centímetros de diámetro, con un recorrido de 698,91 metros, por la ladera izquierda del arroyo de Villaescusa, se llegará a la carretera de Villacarriedo a Guarnizo, empalmando con la tubería general establecida en dicha carretera, a poca distancia de la obra de fábrica que sirve para cruzar el mencionado arroyo Villaescusa, antes de su confluencia con el de Obregón. Como obras complementarias que suplirá el Ayunta-

miento de Astillero, se proyectan varias fuentes y lavaderos para el servicio del público de las inmediaciones de los manantiales y arroyo de que se trata.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el ingeniero de Caminos don Antonio Garelli, en 20 de diciembre de 1920, cuyo proyecto, así como las tarifas propuestas en 31 de agosto de 1921, se hallarán de manifiesto, durante el plazo de quince días de esta información pública, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil (en la Jefatura de Obras públicas), contándose los quince días a partir de la fecha del «Boletín Oficial» en que se inserte este anuncio, y admitiéndose durante el citado plazo, en este Gobierno civil y en el Ayuntamiento del Astillero, las reclamaciones que puedan formularse con motivo de las obras de que se trata, por cuantos se consideren lesionados con las mismas.

Santander, 10 de junio de 1922.

El gobernador civil,
Javier Bores.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

JUNTAS ADMINISTRATIVAS

EXCUSAS

CAMPÓO DE YUSO

«Vista la excusa que del cargo de vocal de la Junta administrativa del pueblo de Villasuso (Campóo de Yuso) formula don Venancio Lucio Díez;

Resultando que se funda dicha excusa en estar físicamente impedido, y para acreditarlo acompaña certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal, en relación con el 94 de la propia ley;

Considerando que las excusas fundadas en impedimento físico, justificado con certificación facultativa, deben siempre admitirse, según dispone la R. O. de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander, 10 de junio de 1922.—El vicepresidente, Eusebio Ruiz.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

ELECCIONES

TORRELAVEGA

«Vista la instancia que dirige a esta Comisión provincial don Rafael Pérez, vecino de Duález, en el Ayuntamiento de Torrelavega, pidiendo que se le nombre vocal de la Junta administrativa del referido pueblo;

Resultando que se funda la petición en que el reclamante obtuvo veintiún votos, y por consiguiente tiene derecho a pertenecer a la mencionada Junta;

Resultando que en el acta de votación que figura en el expediente se consigna que uno de los elegidos es el reclamante don Rafael Pérez;

Considerando que el Real decreto de 24 de marzo de 1891 no reconoce a las Comisiones provinciales el derecho a proclamar como electos a los candidatos presentados a la elección, sino que ello es función exclusiva de la Junta municipal del Censo, en virtud del resultado del escrutinio;

Considerando que, como a mayor abundamiento, no se reclama contra la validez de la elección, ni se aducen fundamentos legales para invalidarla, y, como por otra parte, en el acta de votación figura como elegido el reclamante;

La Comisión provincial acuerda no haber lugar a resolver sobre el fondo del asunto por no reclamarse contra la validez de la elección de la Junta administrativa del pueblo de Duález, ni contra la capacidad o incapacidad y sorteo de los elegidos.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander, 10 de junio de 1922.—El vicepresidente, Eusebio Ruiz.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

Zona de la capital.—Presupuesto de 1922-23

Certificación de descubiertos

En certificación de descubiertos expedida por la Intervención de Hacienda, se ha dictado por esta Tesorería providencia de primer grado de apremio del tenor siguiente:

«Por el recaudador de la zona de Santander se procederá por vía de apremio contra el deudor comprendido en la presente certificación, con arreglo al artículo 50 de la instrucción hasta la realización del descubierto.»

El ejercicio económico, concepto contributivo, importe del débito y nombre del deudor a quien afecta la certificación y providencia anterior, es el que se expresa a continuación:

Número 1.—José Pombo Labat, transportes de viajeros y mercancías (ocultación), 1922-23.—Santander: 900 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 51 de la instrucción de 26 de abril de 1900, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificación al deudor del primer grado de apremio, expido la presente en Santander, a 8 de junio de 1922.—Joaquín Ruiz.

Parque de Intendencia de la Coruña

ANUNCIO

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito de León y Lugo du-

rante el mes de julio próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso

Para el Parque de la Coruña

Cebada y paja trillada.
Carbón de cok y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.
Harina de 1.ª clase.

Para el Depósito de León

Cebada y paja trillada.
Carbón de cok y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.
Harina de 1.ª clase.

Para el Depósito de Lugo

Cebada y paja trillada.
Carbón cok y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.
Harina de 1.ª clase.

Coruña, 10 de junio de 1922.—El director, P. A. (ilegible).

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia fecha...

oficinas de arbitrios del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales del corriente año, donde los interesados podrán formular, dentro del plazo indicado, las reclamaciones que estimen procedentes.

Al propio tiempo se advierte que el día primero del próximo mes de julio empezará el período voluntario para la adquisición de las mismas.

Santander, 10 de junio de 1922.—El alcalde, Fernando López Dóriga.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Don Cayetano Tueros Laiseca, alcalde de Castro Urdiales.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Laureano Barbara Urquidi, número 17 del sorteo para el reemplazo del corriente año, se instruye expediente sobre ausencia, en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, sin que se tenga noticia alguna durante dicho tiempo, de sus hermanos Antonio y Saturnino Barbara Urquidi, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, a los efectos que determina el artículo 83 del mismo reglamento, y como fundamento de la excepción legal de hijo único que mantiene a su padre pobre y sexagenario alegada por dicho mozo.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto a fin de que las autoridades y cuantas personas tengan conocimiento del actual paradero de los referidos Antonio y Saturnino Barbara Urquidi, lo participen a esta Alcaldía, a la mayor brevedad, a los oportunos efectos.

Los datos adquiridos para la identificación de los ausentes son:

Antonio Barbara Urquidi, de unos veintisiete años de edad, natural de Setares (Otañes), cuando se ausentó para América tendría trece años, era de estatura más bien alta, delgado de cuerpo, cara larga, color bueno, ojos castaños, pelo castaño, nariz regular y no tenía señas particulares.

Saturnino Barbara Urquidi, de unos veintitrés años próximamente, natural de Setares (Otañes), cuando marchó para América tendría de once a doce años, era de estatura regular, delgado de cuerpo, cara redonda, color moreno, ojos castaños oscuros, pelo castaño también oscuro, nariz regular y no tenía ninguna seña particular.

Castro Urdiales, 22 de mayo de 1922.—El alcalde, Cayetano Tueros Laiseca.

Don Cayetano Tueros Laiseca, alcalde de Castro Urdiales.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Vidal Ansa Garmendia, número 7 del sorteo para el reemplazo del corriente año, se instruye expediente sobre ausencia, en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, sin que se tenga noticia alguna durante dicho tiempo, de sus hermanos Victoriano y Paulino Ansa Garmendia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, a los efectos que determina el artículo 83 del mismo reglamento, y como fundamento de la excepción legal de hijo único que mantiene a su padre pobre y sexagenario alegada por dicho mozo.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto a fin de que las autoridades y cuantas personas tengan conocimiento del actual paradero de los referidos Victoriano y Paulino Ansa Garmendia, lo participen a esta Alcaldía, a la mayor brevedad, a los oportunos efectos.

Los datos adquiridos para la identificación de los ausentes son:

Victoriano Ansa Garmendia, de unos treinta y seis años

de edad próximamente, natural de Otañes, cuando se ausentó para América era de estatura alta, cara redonda, color trigüeño, ojos castaños, pelo también castaño y no tenía ninguna seña particular.

Paulino Ansa Garmendia, de treinta y dos a treinta y tres años próximamente, natural de Otañes, cuando se ausentó para América, siendo muy joven, era de estatura regular, cara larga, color blanquecino, ojos negros, pelo negro y no tenía ninguna seña particular. Ambos marcharon para América siendo muy jóvenes.

Castro Urdiales, 26 de mayo de 1922.—El alcalde, Cayetano Tueros Laiseca.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

El día tres del corriente desapareció del domicilio de su esposo, don Francisco Ruiz Sáiz, doña Jerónima Bustamante Bocio, de 44 años de edad, que vestía falda azul, chambra azul muy clara, deslucida, delantal claro, calza alpargatas azuladas y lleva pañuelo color plomo en la cabeza.

En su virtud, ruego y encargo a todas las autoridades la ponga a disposición de esta Alcaldía, caso de ser habida, advirtiéndole que su esposo sospecha se halle en Polientes, del Ayuntamiento de Vaderredible, de esta provincia.

San Miguel de Aguayo, 7 de junio de 1922.—El alcalde, Gordiano Sáiz.

Ayuntamiento de Penagos

Por haberla encontrado causando daños en la vega común de este pueblo, se halla prendada y puesta en custodia una burra, pelo cardino, edad cerrada, alzada regular, herrada de ambas manos y con signos de haber sido dedicada al trabajo.

Su dueño puede presentarse a recogerla, previo pago de gastos, dentro del plazo de quince días, pues transcurrido éste, se venderá en pública subasta.

Penagos, 9 de junio de 1922.—El alcalde, F. Navedo.

Ayuntamiento de Los Tojos

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Colsa se halla prendada y en custodia una vaca cuyas señas son las siguientes:

Josca o humada, abierta de cabeza, con dos arpadas en la oreja derecha, marco X en la tabla, como de 8 a 10 años de edad.

Lo que hago público por medio del presente, para que aquel que sea su dueño, pase por esta Alcaldía a recogerla en el término de quince días, transcurridos los cuales se procederá a su venta en pública subasta.

Los Tojos, 10 de junio de 1922.—El alcalde, Luis Vega.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día 30 del corriente mes, las declaraciones de alta y baja, con la documentación justificativa, con el fin de incluirlas en los próximos apéndices al amillaramiento, base de la contribución para el ejercicio de 1923-24.

Cabezón de la Sal, 1.º de junio de 1922.—El alcalde accidental, Jesús García.

de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de León y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) y al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña... de... de 192....

(Firma y rúbrica)

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social. 385-112.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en el expediente de reclusión definitiva en un manicomio del alienado Glorinaldo Pablo Santa María Marroquín, se emplaza al padre de dicho alienado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de oírle en el expresado expediente a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8 del Real decreto de 19 de mayo de 1885.

Dado en Castro Urdiales, a 8 de junio de 1922.—El secretario de gobierno, Francisco Vélez. 387-112

Elías Rada Viaña, y otros dos aserradores lebaniegos, sin que consten otras circunstancias, que estuvieron trabajando a su oficio el invierno último en el pueblo de Riensena, de este partido, y después en Calabrez, del Concejo de Ribadesella, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Llanes para ser oídos en causa por sustracción de maderas instruida por dicho Juzgado.

Llanes, 9 de junio de 1922.—El juez, Ernesto S. de Movellán.—El secretario, Félix F. Vega. 384-112

Ignacio González Ruiz, hijo de Enrique y de Constantina, natural de Sanelias (Campó de Yuso, Santander), de 24 años de edad, del sorteo para el reemplazo de 1920 por el Ayuntamiento de Campó de Yuso (Santander), domiciliado últimamente en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en esta plaza ante el juez instructor don Santiago López Bago Bacener, comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, a 8 de junio de 1922.—El juez instructor, Santiago López Bago. 383-111

Angel Fernández Celis, hijo de Francisco y de Pilar, natural de Comillas (Santander), de estado soltero, profesión, comercio, de 21 años de edad, estatura 1,590 metros, domiciliado últimamente en Comillas, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina, ante el juez instructor don Miguel Burgués Ganuza, comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 8 de junio de 1922.—El juez instructor, Manuel Burgués. 781-111

Feliciano Manteca, hijo de Carolina, natural de Selaya (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, del sorteo para el reemplazo de 1920 por el Ayuntamiento de Selaya, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en esta plaza ante el juez instructor don Santiago López Bago Bacener, comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, a 9 de junio de 1922.—El juez instructor, Santiago López Bago. 382-111

Anastasio Campo Ruiz, hijo de Emilio y de Antolina, natural de Ajo (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, del sorteo para el reemplazo de 1921 por el Ayuntamiento de Bareyo, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en esta plaza ante el juez instructor don Santiago López Bago Bacener, comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, a 9 de junio de 1922.—El juez instructor, Santiago López Bago. 382-111

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Don Fernando López Dóriga, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión que celebró el día de hoy, declaró varias vacantes de asociados que habían de formar parte de la Junta municipal y acordó cubrirlas por sorteo, dando éste el siguiente resultado:

Sección 1.^a—Don Daniel Mazorra.

Sección 5.^a—Don Eugenio Tejedor Sánchez.

Sección 7.^a—Don Alfredo Narbón.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal.

Santander, 7 de junio de 1922.—El alcalde, Fernando López Dóriga.

Se pone en conocimiento del público que desde esta fecha, y por término de diez días, queda expuesto en las